

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y HMV INGENIEROS LTDA

Entre los suscritos a saber, **GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.841.604 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA**, Sociedad anónima de servicios financieros, creada mediante escritura pública No. 679 del 05 de abril de 1976 de la Notaría 13 de Bogotá D.C, con matrícula mercantil 00073843 del 3 de mayo de 1976, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa en el presente contrato única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021** con NIT. 830.052.998-9, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-96164 de 2020, quien se denominará el **"CONTRATANTE"**, y la sociedad **HMV INGENIEROS LTDA** con Nit. 860.000.656-1 sociedad representada legalmente por el señor **OSCAR JIMENEZ CELY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.239.374 quien se denominará el **"CONTRATISTA INTERVENTOR"**, y de forma conjunta con el **CONTRATANTE** las **"PARTES"**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA y la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, suscribieron el Contrato Interadministrativo 0-254-2020 del 21 de diciembre de 2020, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, para la ejecución del (Programa de mantenimiento del canal navegable en el río grande de la Magdalena en los sectores del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique y el sector comprendido entre Barrancabermeja – Pinillos)"* en la Vigencia 2021.
2. En virtud del citado contrato Interadministrativo, se procedió a realizar la convocatoria a PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020, con el objeto de *contratar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE ADECUACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021"*, frente a la que se seleccionó como adjudicatario a la sociedad HMV INGENIEROS LTDA.
3. Que el 03 de febrero de 2021, se suscribió entre las PARTES, el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) el cual tiene por objeto contratar *"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE ADECUACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE*

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y HMV INGENIEROS LTDA

DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”.

4. Que el Contrato de Interventoría inicio plazo de ejecución el 9 de febrero de 2021, previo cumplimiento de los requisitos, y una vez suscrita el Acta de Inicio correspondiente.
5. Que mediante Comité Fiduciario No. 9 de sesión virtual del 06 al 07 de mayo de 2021 se aprobó la Prórroga por el término de veintiún (21) días al contrato de contrato de interventoría 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020)
6. Que mediante Comité Fiduciario No. 9 de sesión virtual del 06 al 07 de mayo de 2021, de acuerdo con el concepto emitido por la Interventoría en comunicación B2021-1291de 3 de mayo de 2021, recomendó al Comité Técnico: *“Se autorice prórroga del contrato de Interventoría No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) por veintiún (21) días adicionales, es decir, hasta el 30 de julio de 2021”.*
7. Que la Cláusula Vigésimo Quinta “MODIFICACIONES CONTRACTUALES” del CONTRATO DE INTERVENTORIA establece que: *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá: 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión 2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor. 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.*

Previas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se procede a MODIFICAR la cláusula SEGUNDA – PLAZO la cual en lo sucesivo se entenderá en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: *El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de julio de 2021.*

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO deberán suscribirse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del CONTRATISTA DE OBRA de ejecución del proyecto.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de las actividades de dragado a las cuales se le realizará seguimiento, y la cual se ha establecido en un plazo de TRES (3) MESES, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de DOS (2) MESES más con respecto al contrato de obra, con el fin de que se garantice la liquidación de los contratos de obra e interventoría.

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96164-02 (PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y HMV INGENIEROS LTDA

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-CORMAGDALENA-I-070-2020.

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

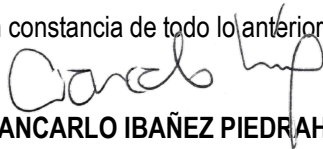
- Para establecer la fecha de inicio de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de inicio.*
- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.*
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.*

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor del CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda proceder al inicio de la etapa siguiente. Las condiciones para determinar el plazo máximo que pueda transcurrir entre el inicio de una etapa o fase y otra, será determinado con la información de los términos de referencia de la convocatoria y demás documentos previamente conocidos por el INTERVENTOR durante la etapa de selección.

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA INTERVENTOR y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 18 días del mes de mayo de 2021.



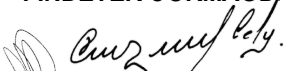
GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO

FINDETER CORMAGDALENA 2021



OSCAR JIMENEZ CELY

Representante Legal

HMV INGENIEROS LTDA